



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA**

**9752** *Juicio sobre delitos leves 373/2016*

D/Dña. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA

DOY FE: Que en el procedimiento referenciado ha recaído SENTENCIA del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 179/2017**

En PALMA DE MALLORCA a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. ANTONIO ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000373 /2016, seguida por una falta de HURTO (CONDUCTAS VARIAS) incoada en virtud de denuncia suscrita por RICARDO GONZÁLEZ ZAYAS, en representación de la entidad "ZARA" contra RACHID YAHYA, DIMA NICUSOR , DAYANA CAROLINE HUBSCH FETT habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D<sup>a</sup>. Dolores Rodríguez ejercitando la acción pública.

**FALLO**

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a RACHID YAHYA, DIMA NICUSOR Y DAYANA CAROLINE HUBSCH FETT de las presentes actuaciones penales, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito,

y para que así conste y sirva de notificación a RACHID YAHYA , DIMA NICUSOR Y DAYANA CAROLINA HUBSCH extendiendo y firmo el presente testimonio .

PALMA DE MALLORCA, a seis de julio de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

